



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/CE/279/2025

Expediente CPA-16/0028/25

Asunto: Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara
integrado el expediente correspondiente al Procedimiento
Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye

“50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca”

CVD1630028/25

Morelia, Michoacán a 18 de julio de 2025.



C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera
C.1
Colonia
Uruapan
C.P. 60030, Michoacán.

Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción vi, inciso d); TERCER, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA párrafo primero, fracción i, incisos b) y d) y NOVENA de Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; modificado por acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III Y IV, SEGUNDA, primer párrafo fracciones I, II, III Y XII, del anexo 8 de dicho convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de octubre de 2016; artículos 1, 8, 9, 11, 14, 17 primer párrafo, fracción ii y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIV, XVII Y LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, IX, X, XII, XX Y XXXVI, y transitorios Décimo Primero y Décimo Sexto, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante decretos números 453 y 110, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023 y 16 de diciembre de 2024 respectivamente; artículos 1º, 2º, 4º, 6º, 13 párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracciones i, incisos a), b), c), d) y f), III en la parte que señala "ordenar la práctica de visitas domiciliarias a contribuyentes en los términos establecidos por las disposiciones fiscales federales y aduaneras, el código fiscal y los convenios respectivos", IV en la parte que señala "practicar visitas domiciliarias, verificaciones, que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes en materia de impuestos federales por convenio incluyendo las que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo, de mercancías y medios de transporte, derechos y aprovechamientos coordinados en los términos de las disposiciones fiscales federales y los convenios respectivos y sus anexos", V en la parte que señala "ordenar y practicar visitas domiciliarias y verificar mercancías a fin de comprobar la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia así como el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores en materia de impuestos al comercio exterior, así como verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias", VI en la parte que señala "verificar las normas oficiales mexicanas, a que las mercancías de procedencia extranjera están sujetas y, en su caso, practicar embargo precautorio de los mismos.

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo**
 Sub-dependencia
 Oficina **Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal**
 No. de oficio **SATMICH/DARF/CE/279/2025**
 Expediente **CPA-16/0028/25**

Asunto: Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye.

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

en términos de la legislación aduanera", VII, VIII en la parte que señala "designar como depositarias de las mercancías a terceras personas, e incluso al propio interesado en términos de las disposiciones normativas aplicables y los convenios respectivos", XIII en la parte que señala "requerir a los contribuyente para que proporcionen en su domicilio y establecimientos la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, correspondencia e informes, así como otros documentos" y 24°; y artículos transitorios primero, segundo y quinto del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; artículos 2°, 2°-a primer párrafo, fracciones III y IV, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracciones XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones IX, XIII, XIV Y LXXV; apartado IV. Estructura orgánica, 1.0 secretaría, 1.1.2 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; apartado V. Organigrama; apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Administrativas de la Secretaría, numerales 7 y 16, apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 de la Secretaría, 1.1.2 de la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 36 y 39, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022; aplicable en términos del artículo quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, anteriormente señalado; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XIV, XV, XVI, XXX Y XXXIX, 151 y 155 de la Ley Aduanera; y en relación con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera del día **02 de julio de 2025**, al amparo de la Orden **CVD1630028/25**, contenida en el oficio **SATMICH/DARF/PCE/0072/2025**, de fecha **02 de julio de 2025**, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha **18 de julio de 2025**, el cual señala medularmente lo siguiente:

- "PRIMERO.** - Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha 18 de julio de 2025, día hábil siguiente al que concluyó el periodo para ofrecer pruebas, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1 del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Aduanera vigente.
- SEGUNDO.** - Hágase del conocimiento al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, el presente Acuerdo".

ATENTAMENTE

C.P. ISMAEL RUÍZ HERREJÓN
 Director de Auditoría y Revisión Fiscal



GVE/DVM/AJU

Al contestar este oficio, citen los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



SATMICH
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**Dirección de Auditoría
y Revisión Fiscal**
Gobierno del Estado de Michoacán

Asunto: Acuerdo por el que se declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

Orden: CVD1630028/25
Expediente: CPA-16/0028/25
R.F.C. Sin R.F.C.



Contribuyente: Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera

Morelia, Michoacán a 18 de julio de 2025.

Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción vi, inciso d); TERCER, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA párrafo primero, fracción i, incisos b) y d) y NOVENA de Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; modificado por acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III Y XII, del anexo 8 de dicho convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de octubre de 2016; artículos 1, 8, 9, 11, 14, 17 primer párrafo, fracción II, y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIV, XVII Y LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, IX, X, XII, XX Y XXXVI, y transitorios Décimo Primero y Décimo Sexto, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante decretos números 453 y 110, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023 y 16 de diciembre de 2024 respectivamente; artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 13 párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracciones i, incisos a), b), c), d) y f), III en la parte que señala "ordenar la práctica de visitas domiciliarias a contribuyentes en los términos establecidos por las disposiciones fiscales federales y aduaneras, el código fiscal y los convenios respectivos", IV en la parte que señala "practicar visitas domiciliarias, verificaciones, que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes en materia de impuestos federales por convenio incluyendo las que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo, de mercancías y medios de transporte, derechos y aprovechamientos coordinados en los términos de las disposiciones fiscales federales y los convenios respectivos y sus anexos", V en la parte que señala "ordenar y practicar visitas domiciliarias y verificar mercancías a fin de comprobar la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia así como el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores en materia de impuestos al comercio exterior, así

como verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias”, VI en la parte que señala “verificar las normas oficiales mexicanas, a que las mercancías de procedencia extranjera están sujetas y, en su caso, practicar embargo precautorio de los mismos, en términos de la legislación aduanera”, VII, VIII en la parte que señala “designar como depositarias de las mercancías a terceras personas, e incluso al propio interesado en términos de las disposiciones normativas aplicables y los convenios respectivos”, XIII en la parte que señala “requerir a los contribuyente para que proporcionen en su domicilio y establecimientos la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, correspondencia e informes, así como otros documentos” y 24°; y artículos transitorios primero, segundo y quinto del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; artículos 2°, 2°-a primer párrafo, fracciones III y IV, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracciones XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones IX, XIII, XIV Y LXXV; apartado IV. Estructura orgánica, 1.0 secretaría, 1.1.2 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; apartado V. Organigrama; apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Administrativas de la Secretaría, numerales 7 y 16, apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 de la Secretaría, 1.1.2 de la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 36 y 39, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022; aplicable en términos del artículo quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, anteriormente señalado; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XIV, XV, XVI, XXX Y XXXIX, 151 y 155 de la Ley Aduanera:

1.- En ejecución de la orden de Visita Domiciliaria **CVD1630028/25**, contenida en el oficio número **SATMICH/DARF/PCE/0072/2025** de fecha **02 de julio de 2025**, emitida por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, dirigida al C. **Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción vi, inciso d); TERCER, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA párrafo primero, fracción i, incisos b) y d) y NOVENA de Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; modificado por acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III Y IV, SEGUNDA, primer párrafo fracciones I, II, III Y XII, del anexo 8 de dicho convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de octubre de 2016; artículos 1, 8, 9, 11, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIV, XVII Y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, IX, X, XII, XX Y XXXVI, y transitorios Décimo Primero y Décimo Sexto, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante decretos números 453 y 110, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el



6 de octubre de 2023 y 16 de diciembre de 2024 respectivamente; artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 13 párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracciones i, incisos a), b), c), d) y e), III en la parte que señala "ordenar la práctica de visitas domiciliarias a contribuyentes en los términos establecidos por las disposiciones fiscales federales y aduaneras, el código fiscal y los convenios respectivos", IV en la parte que señala "practicar visitas domiciliarias, verificaciones, que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes en materia de impuestos federales por convenio incluyendo las que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo, de mercancías y medios de transporte, derechos y aprovechamientos coordinados en los términos de las disposiciones fiscales federales y los convenios respectivos y sus anexos", V en la parte que señala "ordenar y practicar visitas domiciliarias y verificar mercancías a fin de comprobar la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia así como el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores en materia de impuestos al comercio exterior, así como verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias", VI en la parte que señala "verificar las normas oficiales mexicanas, a que las mercancías de procedencia extranjera están sujetas y, en su caso, practicar embargo precautorio de los mismos, en términos de la legislación aduanera", VII, VIII en la parte que señala "designar como depositarias de las mercancías a terceras personas, e incluso al propio interesado en términos de las disposiciones normativas aplicables y los convenios respectivos", XIII en la parte que señala "requerir a los contribuyente para que proporcionen en su domicilio y establecimientos la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, correspondencia e informes, así como otros documentos" y 24°; y artículos transitorios primero, segundo y quinto del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; artículos 2°, 2°-a primer párrafo, fracciones III y IV, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracciones XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones IX, XIII, XIV Y LXXV; apartado IV. Estructura orgánica, 1.0 secretaría, 1.1.2 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; apartado V. Organigrama; apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Administrativas de la Secretaría, numerales 7 y 16, apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 de la Secretaría, 1.1.2 de la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 36 y 39, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022; aplicable en términos del artículo quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, anteriormente señalado; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XIV, XV, XVI, XXX Y XXXIX, 151 y 155 de la Ley Aduanera; con fecha **02 de julio de 2025**, se ordenó la práctica de una visita domiciliaria al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera** en el domicilio Ubicado en **C. 1, Colonia, Uruapan C.P. 60030, Michoacán.**

2.- Derivado de la visita se conoció que, en el domicilio fiscal del Contribuyente Visitado, se encontraba mercancía de procedencia extranjera, por lo que los visitantes requirieron a la compareciente para que en este mismo acto, presente la documentación con la que ampare la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera detalladas en el capítulo de inventario físico del Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, a efecto de verificar si con la misma se da cumplimiento a los requisitos establecidos por La Ley Aduanera y demás disposiciones aplicables acto seguido la compareciente manifiesta: **"NO CUENTO EN ESTE MOMENTO CON DOCUMENTACIÓN ALGUNA DE DICHAS MAQUINITAS"** por lo que, con fundamento en los artículos 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo, fracciones III, y 155 de la Ley Aduanera, se procedió al embargo precautorio de las mercancías en cuestión, el día **02 de julio de 2025**, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, la cual se notificó legalmente al **Trabajado** del **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de**

Procedencia Extranjera ubicada en el domicilio de **C. 1, Colonia, Uruapan C.P. 60030, Michoacán** y quien en virtud de que se negó a identificarse en todo momento; se procede a describir su media filiación: sexo masculino, 40 años de edad aproximada, complexión robusta, tez blanca, 1.72m de estatura aproximada, cabello lacio y negro, ojos grandes color negro, nariz recta y labios delgados. Así mismo, el compareciente no manifestó su domicilio particular.

3.- Al notificarse el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera se informó, al **Compareciente** en su carácter de **Trabajador del C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera** ubicado en el domicilio de **C. 1, Colonia, Uruapan C.P. 60030, Michoacán**, que contaba con un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, para presentar las pruebas y alegatos que a su derecho conviniera a fin de acreditar la legal estancia en el país de las mercancías descritas en los **10 casos** asentados en el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. Dicho plazo inició el día **04 de julio de 2025** y **feneció el día 17 de junio de 2025** considerando inhábiles los sábados y domingos, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

4. Dentro de dicho plazo otorgado al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, no ejerció su derecho a aportar pruebas y alegatos a fin de acreditar la legal estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera relacionada en los **10 casos** consistentes en máquinas tragamonedas embargadas en forma precautoria.

Por lo anterior, esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal de conformidad con el artículo 155 de la Ley Aduanera, vigente.

ACUERDA:

PRIMERO. - Conforme a las consideraciones anteriores, **con fecha** 18 de julio de 2025, día hábil siguiente al que concluyó el periodo para ofrecer pruebas, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1 del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Aduanera, vigente.

SEGUNDO. - Hágase del conocimiento al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, el presente Acuerdo.

Atentamente

C.P. ISMAEL RUÍZ HERREJÓN
Director de Auditoría y Revisión Fiscal



GVE/DYMAJU



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Contribuyente: C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera.
 RFC: Sin RFC
 Domicilio: C. 1, Colonia, Uruapan, C.P. 60030, Michoacán.
 Documento a notificar: SATMICH/DARF/CE/279/2025 Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye.

Morelia, Michoacán, a 08 de agosto de 2025.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

-----HOJA NÚMERO UNO-----

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:00 horas del día 08 de agosto de 2025, el suscrito C.P. Ismael Ruíz Herrejón, en mi carácter de Director de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, hago constar que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número SATMICH/DARF/CE/279/2025 de fecha 18 de julio de 2025, mediante el cual Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye, suscrito por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, en mi carácter de Director de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el domicilio fiscal manifestado al momento de la visita domiciliaria, en virtud de que no fue posible localizar al citado C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera que es el ubicado en C.1, Colonia, Uruapan, C.P. 60030, Michoacán. -----

Lo anterior, toda vez que el C. Ubillado Astudillo Juárez, Auditor en funciones de notificador se vio imposibilitado para practicar la notificación del oficio número SATMICH/DARF/CE/279/2025 de fecha 18 de julio de 2025, toda vez que como se hizo constar en las actas levantadas al efecto. -----

En la primera de ellas, siendo las 12:00 horas del día 04 de agosto de 2025, el C. Ubillado Astudillo Juárez, Auditor en funciones de notificador adscrito a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se presentó en el domicilio ubicado en C. 1, Colonia, Uruapan, C.P. 60030, Michoacán, con el objeto de llevar a cabo la notificación del oficio número SATMICH/DARF/CE/279/2025 de fecha 18 de julio de 2025, mediante el cual Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye, al C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera, consistente en máquinas mecánicas y electrónicas tragamonedas de procedencia extranjera, localizadas en el local comercial ubicado en C. 1, Colonia, Uruapan, C.P. 60030, Michoacán, girado por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, "por lo que, una vez en el citado domicilio, el cual corresponde a un local comercial que tiene una fachada pintada de color verde con cinco cortinas color rojo, mismo que se encuentra en la planta baja de un inmueble de dos plantas tipo casa habitacional, ubicado sobre C. 1, Colonia, Uruapan, C.P. 60030, Michoacán, encontrándose cerrado, y tras esperar 10 minutos y tocar la puerta de acceso en repetidas ocasiones sin recibir respuesta y no encontrar al propietario, poseedor o tenedor de la mercancía, ni otra persona con quien entender la diligencia optó por retirarse del lugar --

-----PASA A LA HOJA NÚMERO DOS-----

2

1

50030 MICHOACÁN

[Firma]



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Contribuyente: C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera.
RFC: Sin RFC
Domicilio: C. 1, Colonia, Uruapan, C.P. 60030, Michoacán.
Documento a notificar: SATMICH/DARF/CE/279/2025 Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye.

-----HOJA NÚMERO DOS-----

motivo por el cual no le fue posible realizar la diligencia de notificación. Para los efectos legales correspondientes, el notificador C. Ubillado Astudillo Juárez, designó como testigos de asistencia a los CC. Christian Daniel Zamudio Valades y Jesús Alexandro Sosa Santibáñez, de 20 y 22 años de edad, con domicilio en Fraccionamiento Paseos del Valle C.P. 58893, Tarímbaro, Michoacán, y Calle Aquiles Serdán número 8, Colonia La Cruz C.P. 61370, Tiquicheo de Nicolás Romero, Michoacán; quienes se identificaron con credencial para votar con número 1977134497708 y 2014127761045, expedidos por el Instituto Nacional Electoral respectivamente, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, por lo que, no le fue posible notificar el oficio número SATMICH/DARF/CE/279/2025 de fecha 18 de julio de 2025, suscrito por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, dirigido al C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera, mediante el cual Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye, lo anterior, toda vez que no fue posible localizar al citado contribuyente en el domicilio en el que fue localizado cuando se le notificó la orden que dio origen al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de que fue objeto.

De igual forma, siendo las 14:00 horas del día martes 05 de agosto de 2025, el C. Ubillado Astudillo Juárez, Auditor en funciones de notificador adscrito a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se presentó nuevamente en el domicilio ubicado en C. 1, Colonia, Uruapan, C.P. 60030, Michoacán, con el objeto de llevar a cabo la notificación del oficio número SATMICH/DARF/CE/279/2025 de fecha 18 de julio de 2025, mediante el cual Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye, girado por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, dirigida al C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera, "derivado de lo anterior, una vez constituido afuera de dicho domicilio, el cual corresponde a un local comercial que tiene una fachada pintada de color verde con cinco cortinas color rojo, mismo que se encuentra en la planta baja de un inmueble de dos plantas tipo casa habitacional, ubicado sobre C. 1, Colonia, Uruapan, C.P. 60030, Michoacán, inmediatamente se percata que se encuentra cerrado, tras esperar 15 minutos afuera del establecimiento sin recibir respuesta y no encontrar al propietario, poseedor o tenedor de la mercancía, ni otra persona con quien entender la diligencia, optó por retirarse del lugar, motivo por el cual no le fue posible realizar la diligencia de notificación. Para los efectos legales correspondientes, el notificador C. Ubillado Astudillo Juárez, designó como testigos de asistencia a los CC. Christian Daniel Zamudio Valades y Jesús Alexandro Sosa Santibáñez, de 20 y 22 años de edad, con domicilio en Fraccionamiento Paseos del Valle C.P. 58893, Tarímbaro, Michoacán, y Calle Aquiles Serdán número 8, Colonia La Cruz C.P. 61370, Tiquicheo de Nicolás Romero, Michoacán; quienes se identificaron con credencial para votar con número 1977134497708 y 2014127761045, respectivamente, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, por lo que, no le fue posible notificar el oficio número SATMICH/DARF/CE/279/2025 de fecha 18 de julio de 2025, suscrito por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, dirigido al C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera, mediante el cual Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara-----

-----PASA A LA HOJA NÚMERO TRES-----

[Handwritten signature in blue ink]



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Contribuyente: C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera.
RFC: Sin RFC
Domicilio: C. 1, Colonia, Uruapan, C.P. 60030, Michoacán.
Documento a notificar: SATMICH/DARF/CE/279/2025 Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye.

----- HOJA NÚMERO TRES -----

integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye, lo anterior, toda vez que no fue posible localizar al citado contribuyente en el domicilio en el que fue localizado cuando se le notificó la orden que dio origen al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de que fue objeto. -----

Ahora bien, siendo las 15:00 horas del día 06 de agosto de 2025 el C. Ubillado Astudillo Juárez, Auditor en funciones de notificador adscrito a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se trasladó nuevamente al domicilio ubicado en C. 1, Colonia, Uruapan, C.P. 60030, Michoacán, con el objeto de llevar a cabo la notificación del oficio número SATMICH/DARF/CE/279/2025 de fecha 18 de julio de 2025, mediante el cual Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye, girado por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón Director de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, dirigida al C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera, y para tal efecto el notificador se cercióro de encontrarse en el domicilio correcto, por lo que, al constituirse afuera de dicho domicilio, el cual corresponde a un local comercial que tiene una fachada pintada de color verde con cinco cortinas color rojo, mismo que se encuentra en la planta baja de un inmueble de dos plantas tipo casa habitacional, ubicado sobre C. 1, Colonia, Uruapan, C.P. 60030, Michoacán, inmediatamente se percató que se encuentra cerrado, tras esperar 5 minutos y tocar la puerta de acceso en repetidas ocasiones sin recibir respuesta y no encontrar al propietario, poseedor o tenedor de la mercancía, ni otra persona con quien entender la diligencia, optó por retirarse del lugar, motivo por el cual no le fue posible realizar la diligencia de notificación. Para los efectos legales correspondientes, el notificador C. Ubillado Astudillo Juárez, designo como testigos de asistencia a los CC. Christian Daniel Zamudio Valades y Jesús Alejandro Sosa Santibáñez, de 20 y 22 años de edad, con domicilio en Fraccionamiento Paseos del Valle C.P. 58893, Tarimbaro, Michoacán, y Calle Aquiles Serdán número 8, Colonia La Cruz C.P. 61370, Tiquicheo de Nicolás Romero, Michoacán; quienes se identificaron con credencial para votar con número 1977134497708 y 2014127761045, respectivamente, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, por lo que, no le fue posible notificar el oficio número SATMICH/DARF/CE/279/2025 de fecha 18 de julio de 2025, suscrito por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, dirigido al C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera, mediante el cual Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye, lo anterior, toda vez que no fue posible localizar al citado contribuyente en el domicilio en el que fue localizado cuando se le notificó la orden que dio origen al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de que fue objeto. -----

Lo anterior tal y como consta en las constancias de hechos de fechas 04 de agosto de 2025, 05 de agosto de 2025 y 06 de agosto de 2025, levantadas por el C. Ubillado Astudillo Juárez, Auditor en funciones de notificador adscrito a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d); TERCERA, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA del Convenio de -----

----- PASA A LA HOJA NÚMERO CUATRO -----

2 / 1 / 502025 / 18 / 08 / 2025 / [Firma] / 8



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Contribuyente: C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera.
RFC: Sin RFC
Domicilio: C. 1, Colonia, Uruapan, C.P. 60030, Michoacán.
Documento a notificar: SATMICH/DARF/CE/279/2025 Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye.

----- HOJA NÚMERO CUATRO -----

Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo fracciones I, II, III y XII, del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de Octubre de 2016; artículos 1, 8, 9, 11, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIV, XVII y LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, IX, X, XII, XX y XXXVI, y Transitorios Décimo primero y Décimo sexto, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante Decreto números 453 y 110, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023 y 16 de diciembre de 2024 respectivamente; artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 13 párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracciones I, incisos a), b), c), d), y f), III en la parte que señala "ordenar la práctica de visitas domiciliarias a contribuyentes... en los términos establecidos por las disposiciones fiscales federales y aduaneras, el Código Fiscal... y los Convenios respectivos", IV En la parte que señala "Practicar visitas domiciliarias... Verificaciones... que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras... Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes... En materia de impuestos... Federales por convenio... incluyendo las que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo, de mercancías y medios de transporte, derechos y aprovechamientos coordinados... en los términos de las disposiciones fiscales federales... y los convenios respectivos y sus anexos", V en la parte que señala "Ordenar y practicar visitas domiciliarias y verificar mercancías... a fin de comprobar la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia... Así como el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores... En materia de impuestos al comercio exterior, Así como verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias", VI En la parte que señala "Verificar las Normas Oficiales Mexicanas, a que las mercancías... de procedencia extranjera están sujetas y, en su caso, practicar embargo precautorio de los mismos, en términos de la Legislación Aduanera", VII, VIII En la parte que señala "Designar como depositarias de las mercancías... A terceras personas, e incluso al propio interesado... En términos de las disposiciones normativas aplicables y los Convenios respectivos", XIII en la parte que señala "Requerir a los Contribuyentes... Para que... Proporcionen en su domicilio y establecimientos... La contabilidad, declaraciones, avisos, datos, correspondencia e informes, Así como otros documentos..." y 24°; y artículos Transitorios Primero, Segundo y Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; artículos 2°, 2°-A primer párrafo, fracciones III y IV, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracciones XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones IX, XIII, XIV y LXXV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Secretaría, 1.1.2 Dirección de Auditoría y ---

----- PASA A LA HOJA NÚMERO CINCO -----

[Handwritten signatures and stamps]



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Contribuyente: C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera.
RFC: Sin RFC
Domicilio: C. 1, Colonia, Uruapan, C.P. 60030, Michoacán.
Documento a notificar: SATMICH/DARF/CE/279/2025 Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye.

HOJA NÚMERO CINCO

Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Administrativas de la Secretaría, numerales 7 y 16, Apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 De la Secretaría, 1.1.2 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 36 y 39, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022; aplicable en términos del Artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, anteriormente señalado; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XIV, XV, XVI, XXX y XXXIX, 151 y 155 de la Ley Aduanera; se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Notifíquese por estrados el oficio número SATMICH/DARF/CE/279/2025 de fecha 18 de julio de 2025, emitido por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, a nombre del C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera, mediante el cual Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye;

Segundo.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, publíquese el documento antes referido por un periodo de diez días hábiles consecutivos en la página electrónica que al efecto estableció esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, ubicada en http://secfinanzas.michoacan.gob.mx en el apartado específico de notificaciones por estrados y edictos, informándose que el plazo de diez días antes citado transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento sea publicado.

Cabe señalar que de la presente actuación se deja constancia en el expediente a nombre del C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera abierto con motivo del presente procedimiento, ello atendiendo el contenido del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente:

C.P. Ismael Ruíz Herrejón
Director de Auditoría y Revisión Fiscal



EGV/MDV/UAJ